

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N°31 LP N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-
CLINIC/COSAM denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y
PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y
DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

Jorge Lemus
JR
11-20 PM



[Handwritten mark]

Nosotros, por una parte, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **JENIFFER BEATRIZ GARCÍA ORELLANA**, de treinta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: cero dos millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres guion cero; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cien mil trescientos ochenta y cinco guion ciento veintiséis guion cero; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "**PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" o "**PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos cuarenta mil doscientos seis guion ciento siete guion cuatro; que en el transcurso del presente contrato me denominare como "**LA CONTRATADA**", **QUIENES MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017**, adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número CUATRO, Numeral UNO, Literal a) del acta número NOVENTA Y UNO-DOS MIL DIECISIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará el contratado de acuerdo a las **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017**; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que esta solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones,

pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017.** El cual es financiado con Fondos de apoyo al COSAM. **II) PRODUCTOS A SUMINISTRAR, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo médico, laboratorio y odontológico que se detallan a continuación:

N°	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Precio unitario	Monto Total
6	Macro centrífuga	3	EPPENDORF	5702	\$3,281.55	\$9,844.65
19	Ventilador mecánico	2	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE R860	\$37,400.00	\$ 74,800.00
MONTO TOTAL						\$84,644.65

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico, laboratorio y odontológico antes descrito de la misma calidad que el ofertado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado.- **III) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante a presentar lo siguiente: **a)** La garantía del equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico deberá ser para dos (02) años, la cual comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; **b)** La garantía del equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico, deberá consistir en la reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra o cambio total del equipo sin costo alguno para CEFAFA; **c)** Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de la Infraestructura y el Sistema Eléctrico al momento de ser instalado; **d)** Se comprometa a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo, al administrador de contrato a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral; **e)** Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato cuando le sea requerido por el administrador de contrato; **f)** Se comprometa a brindar capacitación al personal médico, de enfermería, técnico y de laboratorio clínico, y odontológico quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; **g)** Se comprometa a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar

Central en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento de Biomédica, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. Para el caso de la empresa a la que se le adjudicó el Ítem 19 (Ventilador Mecánico) la capacitación debe ser **impartida en fábrica**, todos los gastos de viáticos y **transporte serán absorbidos por la contratada**; h) Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico, todo esto en español y copia en formato digital. Para el caso de del Ítem 19 deberá suministrar con el equipo clave o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software posterior que sea necesaria; **OTRAS ESPECIFICACIONES DE ACUARDO A CADA UNO DE LOS ÍTEM ADJUDICADOS:**

ITEM N°6 MACRO CENTRIFUGA	
ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Rotor de ángulo fijo de 35° con capacidad 20 tubos cónicos de 15 ml con sus respectivos insertos o 30 tubos de vidrio de 15 ml con sus respectivas esterillas de goma.
2	Motor por inducción libre de mantenimiento con detección automática de rotor para protección de velocidad.
3	Rango de velocidad de 100 a 4,400 RPM en incrementos de 10 a 100 RPM.
4	Velocidad máxima de 4,400 RPM, con 3,000xg máxima.
5	Con sistema de frenado y aceleración firme y suave.
6	Temporizador ajustable de 1 hasta 99 minutos con incrementos de 1 minutos o marcha continua.
7	Sistema controlado por microprocesador con pantalla de lectura de parámetros.
8	Con sistema de seguridad que no permita abrir la compuerta hasta que el rotor haya dejado de girar completamente o iniciar la rotación cuando la tapa esta abierta.
9	Indicación activa de desbalance y corte.
10	Señal audible al final de cada proceso.
11	Nivel de ruido menor de 63 dB a velocidad máxima.
12	Panel de control de fácil manejo con una mano utilizando guantes.
13	Programa de diagnóstico.
14	Alimentación 120V 60Hz.
ITEM N°19 VENTILADOR MECANICO	
ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Modos de Ventilación
	a) Asistido/Controlado por volumen(A/C VC).

	b) Asistido/Controlado por presión(A/C PC).
	c) Asistido/Controlado con regulación de presión con control de volumen(A/C PRVC).
	d) Ventilación Intermitente Sincronizada, controlada por volumen (SIMVVC).
	e) Ventilación Intermitente Sincronizada, controlada por presión (SIMV PC).
	f) Ventilación Intermitente Sincronizada con regulación de presión con control de volumen (SIMVPRVC).
	g) Presión continua positiva en la vía aérea/Presión soporte (CPAP/PS).
	h) Volumen Soporte (VS)
	i) Ventilación no Invasiva (NIV)
	j) Ventilación de Liberación de presión en vía aérea (APRV).
	k) Ventilación entre dos niveles de presione Bilevel.
2	Capacidad de compensación de tubo endotraqueal.
3	Con capacidad de medición del porcentaje de fuga y compensación; alarma en caso de fugas importantes.
4	Monitorización de los siguientes parámetros:
	a) Concentración CO ₂ .
	b) Volumen tidal.
	c) Volumen minuto.
	d) Presión en vía respiratoria.
	e) Flujo de paciente.
	f) Distensibilidad.
	g) Resistencia.
	h) Frecuencia.
	i) FiO ₂ .
5	Nebulización integrada en el equipo por microbomba electrónica.
6	Sensor de flujo externo en ventilación adulta y pediátrica.
7	Capacidad de monitorización de Presión pico y Ajuste de presión máxima.
8	Concentración de oxígeno suministrado FIO ₂ en rango 21 a 100%.
9	Frecuencia respiratoria de 3 a 120 respiros por minuto para A/C VC, A/C PC, A/C PRVC y Bilevel y de 1 a 60 para SIMV PC, SIMV VC, SIMV PRVC.
10	Volumen tidal de 20 a 300 ml para paciente pediátrico y de 100 a 2000 ml para paciente adulto.

11	Tiempo de inspiración de 0,25 a 15 segundos..
12	PEEP 1 a 50 cm H ₂ O con incrementos de 1 cm H ₂ O.
13	Flujo máximo de 100 a 208 l/min.
14	Disparo por flujo 1 a 9 L.
15	Disparo por presión -10 a -0.25 cmH ₂ O.
16	Presión soporte de 0 a 60 cmH ₂ O para SIMV VC, SIMV PC, SIMV PRVC, Bilevel y de 0 a 30 cmH ₂ O para NIV.
17	Registro de los últimos eventos (tendencias).
18	Bloqueo inspiratorio y espiratorio.
19	Base humidificadora servo controlada completa (se incluyen los insumos necesario para su funcionamiento).
20	02 sensores de flujo adulto pediátrico reutilizable y 2 circuitos para paciente reusables por equipo.
21	Módulos de sistema de nebulización por microbomba electrónica integrada en el equipo (con sus accesorios) de acuerdo a especificación técnica No. 5.
22	Carro de Soporte de ventilador, con 4 ruedas al menos 2 con sistema de frenos.
23	Alimentación 85 a 132 VAC 47/63 Hz.
24	Batería de hasta 85 minutos con batería completamente cargada.

IV) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a FONDO DE APOYO AL COSAM, por la cantidad total de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,644.65)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente la documentación respectiva para trámite de QUEDAN, la cual y de acuerdo al Numeral 28.1.1 de las bases de licitación comprende: una copia del presente contrato; el Acta de entrega y Recepción debidamente firmada; Facturas de Consumidor Final; que de acuerdo al numeral 28.1.2 de las bases de licitación es requisito obligatorio para gestionar el QUEDAN; Para el caso de la elaboración del Acta de entrega y recepción y puesta en marcha de los equipos, el Administrador de Contrato deberá de verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos instalados con la opinión de los especialistas del bien, para poder elaborar y emitir el ACTA de entrega y recepción y puesta en marcha de los equipos que la contratada necesitará para gestionar el QUEDAN de pago respectivo. Quedando establecido que los datos que deberá contener la Factura de Consumidor Final la que deberá contener, e original y tres (3) copias a nombre de CEFAFA; CEFAFA, Fondo de Apoyo al COSAM; la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA; Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, el precio total, detallando el

número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Y en cuanto el **ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTOS y su distribución. Está quedará así:** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: **Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la DSMFFA. Firma del Administrador de Contrato.** Además se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO ADJUDICADO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante al suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico en cada una de las áreas respectivas en las cuales realizaron visitas de campo para tal fin y en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que los equipos a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, los cuales dejando constancia del perfecto estado de funcionamiento en su respectivo lugar de instalación, de lo cual también se dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha de los bienes o equipos recepcionados, previa coordinación con el Administrador de Contratos en el siguiente horario de 7:30 a.m. a 12:00 horas y 13:00 - 14:30 horas, de lunes a viernes. **PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los Equipos Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico, se efectuará en una (1) sola entrega en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días calendarios** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que los equipos a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, los cuales dejando constancia del perfecto estado de funcionamiento en su respectivo lugar de instalación, de lo cual también se dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha de los bienes o equipos recepcionados. **Para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega.** Lo anterior no será obstáculo para que la Institución Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de suministro fuera de la fecha de programación; haciendo dicho requerimiento con una antelación de quince días hábiles. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Ingeniero **HUMBERTO ANTONIO ESCALANTE MARROQUÍN**, para Equipo Médico y Odontológico y de Laboratorio, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello

tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.- **VII) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **VIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito, con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte

integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicita la extensión del plazo, así como se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-PROVEEDORES).

IX) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: En caso que no se requiera el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico adjudicado en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato a la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, tal situación, asimismo la notificación a la contratada para la reprogramación de la fecha de entrega, dicho acto no requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva;

X) GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratada rendirá a favor de la contratante la Garantía que se detalla a continuación, la cual deberán ser otorgada por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias Nacionales. Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada**, con vigencia de **dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA;

b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido recepcionados e instalados y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del área requirente; mediante el Acta de Recepción respectiva; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años a partir de la recepción e Instalación y Puesta en Marcha del equipo**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la GACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Garantías que deberán presentarse en original y tres copias.

XI) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP.

XII) CADUCIDAD. Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato.

XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.


XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la

contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no

reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4903. San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: Calle La Loma, 7ª Calle Poniente, Pasaje "D" # 124. Colonia Escalón. San Salvador. Tel.: (503) 2200-9700, Fax. 2200-9701. E-Mail: cvasquez@promed-sa.com oarellana@promed-sa.com; Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.


ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA




JENNIFER BEATRIZ GARCÍA ORELLANA
APODERADA ESPECIAL
SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que

podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reformada de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA"; y por otra parte la señora **JENIFFER BEATRIZ GARCÍA ORELLANA**, de treinta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres guion cero; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cien mil trescientos ochenta y cinco guion ciento veintiséis guion cero; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "**PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" o "**PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos cuarenta mil doscientos seis guion ciento siete guion cuatro; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, otorgada, en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo Reyes, e inscrita en el Registro de Comercio al número

CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO DIEZ, del Registro de Sociedades; de la que consta que su naturaleza y denominación son los ya mencionados y que dentro de su finalidad está el otorgar actos como el presente; **b)** Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgada en esta misma ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notaria Ana Patricia Portillo Reyes, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son como allí se han expresado, que su plazo es indefinido, que la administración y representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la sociedad está encomendada al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente y quienes podrán actuar con las más amplias facultades; **c)** Credencial de elección de la Junta Directiva, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades de la que consta que el señor GINÉS ALBERTO SÁNCHEZ URRUTIA quien es conocido por GINÉS SÁNCHEZ URRUTIA, resulto electo como DIRECTOR PRESIDENTE y como DIRECTOR SECRETARIO doña LUCÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, y que la representación de la sociedad y el uso de la firma social, quedó determinada según lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del Pacto Social, la cual corresponde al DIRECTOR PRESIDENTE y al DIRECTOR SECRETARIO de la Junta Directiva actuando conjunta o separadamente, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y tendrán además el uso de la firma social, pudiendo otorgar toda clase de poderes administrativo y judicial, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, el día veintidós de enero de dos mil dieciséis; y con vigencia hasta el veintidós de enero del año dos mil veintiuno; y **d)** Copia Certificada de Poder Especial Administrativo, otorgado por el señor **GINÉS ALBERTO SÁNCHEZ URRUTIA**, a las catorce horas treinta minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notaria BESSI GRACIELA CARBAJAL ALVARADO, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha de inscripción a partir del día nueve de mayo de dos mil dieciséis; del cual consta que la Licenciada JENNIFFER BEATRIZ GARCÍA ORELLANA, se encuentra facultada para que actúe en nombre y representación de la sociedad "**PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" o "**PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**"; quién en el transcurso del presente documento se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXII CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así ".....") **I) OBJETO**. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017**. El cual es financiado con Fondos de apoyo al COSAM. **II) PRODUCTOS A**

SUMINISTRAR, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo médico, laboratorio y odontológico que se detallan a continuación:

00000363

N°	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Precio unitario	Monto Total
6	Macro centrifuga	3	EPPENDORF	5702	\$3,281.55	\$9,844.65
19	Ventilador mecánico	2	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE R860	\$37,400.00	\$ 74,800.00
MONTO TOTAL						\$84,644.65

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico, laboratorio y odontológico antes descrito de la misma calidad que el ofertado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado.- **III) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante a presentar lo siguiente: **a)** La garantía del equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico deberá ser para dos (02) años, la cual comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; **b)** La garantía del equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico, deberá consistir en la reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra o cambio total del equipo sin costo alguno para CEFAFA; **c)** Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de la Infraestructura y el Sistema Eléctrico al momento de ser instalado; **d)** Se comprometa a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo, al administrador de contrato a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral; **e)** Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato cuando le sea requerido por el administrador de contrato; **f)** Se comprometa a brindar capacitación al personal médico, de enfermería, técnico y de laboratorio clínico, y odontológico quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; **g)** Se comprometa a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento de Biomédica, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. Para el caso de la empresa a la que se le adjudicó el Ítem 19 (Ventilador Mecánico) la capacitación debe ser **impartida en fábrica**, todos los gastos de viáticos y **transporte serán absorbidos por la contratada**; **h)** Se comprometa a proporcionar junto a los

equipos dos (02) manuales de operación, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico, todo esto en español y copia en formato digital. Para el caso de del Ítem 19 deberá suministrar con el equipo clave o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software posterior que sea necesaria; **OTRAS ESPECIFICACIONES DE ACUARDO A CADA UNO DE LOS ÍTEM ADJUDICADOS:**

ITEM N°6 MACRO CENTRIFUGA	
ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Rotor de ángulo fijo de 35° con capacidad 20 tubos cónicos de 15 ml con sus respectivos insertos o 30 tubos de vidrio de 15 ml con sus respectivas esterillas de goma.
2	Motor por inducción libre de mantenimiento con detección automática de rotor para protección de velocidad.
3	Rango de velocidad de 100 a 4,400 RPM en incrementos de 10 a 100 RPM.
4	Velocidad máxima de 4,400 RPM, con 3,000xg máxima.
5	Con sistema de frenado y aceleración firme y suave.
6	Temporizador ajustable de 1 hasta 99 minutos con incrementos de 1 minutos o marcha continua.
7	Sistema controlado por microprocesador con pantalla de lectura de parámetros.
8	Con sistema de seguridad que no permita abrir la compuerta hasta que el rotor haya dejado de girar completamente o iniciar la rotación cuando la tapa esta abierta.
9	Indicación activa de desbalance y corte.
10	Señal audible al final de cada proceso.
11	Nivel de ruido menor de 63 dB a velocidad máxima.
12	Panel de control de fácil manejo con una mano utilizando guantes.
13	Programa de diagnóstico.
14	Alimentación 120V 60Hz.
ITEM N°19 VENTILADOR MECANICO	
ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Modos de Ventilación
	a) Asistido/Controlado por volumen(A/C VC).
	b) Asistido/Controlado por presión(A/C PC).
	c) Asistido/Controlado con regulación de presión con control de volumen(A/C PRVC).
	d) Ventilación Intermitente Sincronizada, controlada por volumen (SIMVVC).
	e) Ventilación Intermitente Sincronizada, controlada por presión (SIMV PC).

	f) Ventilación Intermitente Sincronizada con regulación de presión con control de volumen (SIMVPRVC).
	g) Presión continua positiva en la vía aérea/Presión soporte (CPAP/PS).
	h) Volumen Soporte (VS)
	i) Ventilación no Invasiva (NIV)
	j) Ventilación de Liberación de presión en vía aérea (APRV).
	k) Ventilación entre dos niveles de presione Bilevel.
2	Capacidad de compensación de tubo endotraqueal.
3	Con capacidad de medición del porcentaje de fuga y compensación; alarma en caso de fugas importantes.
4	Monitorización de los siguientes parámetros:
	a) Concentración CO ₂ .
	b) Volumen tidal.
	c) Volumen minuto.
	d) Presión en vía respiratoria.
	e) Flujo de paciente.
	f) Distensibilidad.
	g) Resistencia.
	h) Frecuencia.
	i) FiO ₂
5	Nebulización integrada en el equipo por microbomba electrónica.
6	Sensor de flujo externo en ventilación adulta y pediátrica.
7	Capacidad de monitorización de Presión pico y Ajuste de presión máxima.
8	Concentración de oxígeno suministrado FIO ₂ en rango 21 a 100%.
9	Frecuencia respiratoria de 3 a 120 respiros por minuto para A/C VC, A/C PC, A/C PRVC y Bilevel y de 1 a 60 para SIMV PC, SIMV VC, SIMV PRVC.
10	Volumen tidal de 20 a 300 ml para paciente pediátrico y de 100 a 2000 ml para paciente adulto.
11	Tiempo de inspiración de 0,25 a 15 segundos..
12	PEEP 1 a 50 cm H ₂ O con incrementos de 1 cm H ₂ O.
13	Flujo máximo de 100 a 208 l/min.
14	Disparo por flujo 1 a 9 L.

15	Disparo por presión -10 a -0.25 cmH ₂ O.
16	Presión soporte de 0 a 60 cmH ₂ O para SIMV VC, SIMV PC, SIMV PRVC, Bilevel y de 0 a 30 cmH ₂ O para NIV.
17	Registro de los últimos eventos (tendencias).
18	Bloqueo inspiratorio y espiratorio.
19	Base humidificadora servo controlada completa (se incluyen los insumos necesario para su funcionamiento).
20	O2 sensores de flujo adulto pediátrico reutilizable y 2 circuitos para paciente reusables por equipo.
21	Módulos de sistema de nebulización por microbomba electrónica integrada en el equipo (con sus accesorios) de acuerdo a especificación técnica No. 5.
22	Carro de Soporte de ventilador, con 4 ruedas al menos 2 con sistema de frenos.
23	Alimentación 85 a 132 VAC 47/63 Hz.
24	Batería de hasta 85 minutos con batería completamente cargada.

IV) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a FONDO DE APOYO AL COSAM, por la cantidad total de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,644.65)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente la documentación respectiva para trámite de QUEDAN, la cual y de acuerdo al Numeral 28.1.1 de las bases de licitación comprende: una copia del presente contrato; el Acta de entrega y Recepción debidamente firmada; Facturas de Consumidor Final; que de acuerdo al numeral 28.1.2 de las bases de licitación es requisito obligatorio para gestionar el QUEDAN; Para el caso de la elaboración del Acta de entrega y recepción y puesta en marcha de los equipos, el Administrador de Contrato deberá de verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos instalados con la opinión de los especialistas del bien, para poder elaborar y emitir el ACTA de entrega y recepción y puesta en marcha de los equipos que la contratada necesitará para gestionar el QUEDAN de pago respectivo. Quedando establecido que los datos que deberá contener la Factura de Consumidor Final la que deberá contener, e original y tres (3) copias a nombre de CEFAFA; CEFAFA, Fondo de Apoyo al COSAM; la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA; Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, el precio total, detallando el número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Y en cuanto el **ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTOS y su distribución. Está quedará así:** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el

.Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: **Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la DSMFFA. Firma del Administrador de Contrato.** Además se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO ADJUDICADO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante al suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico en cada una de las áreas respectivas en las cuales realizaron visitas de campo para tal fin y en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que los equipos a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, los cuales dejando constancia del perfecto estado de funcionamiento en su respectivo lugar de instalación, de lo cual también se dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha de los bienes o equipos recepcionados, previa coordinación con el Administrador de Contratos en el siguiente horario de 7:30 a.m. a 12:00 horas y 13:00 - 14:30 horas, de lunes a viernes. **PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los Equipos Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico, se efectuará en una (1) sola entrega en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días calendarios** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que los equipos a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, los cuales dejando constancia del perfecto estado de funcionamiento en su respectivo lugar de instalación, de lo cual también se dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha de los bienes o equipos recepcionados. **Para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega.** Lo anterior no será obstáculo para que la Institución Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de suministro fuera de la fecha de programación; haciendo dicho requerimiento con una antelación de quince días hábiles. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Ingeniero **HUMBERTO ANTONIO ESCALANTE MARROQUÍN**, para Equipo Médico y Odontológico y de Laboratorio, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde

que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.- **VII) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **VIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito, con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicita la extensión del plazo, así como se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-PROVEEDORES). **IX) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requiera el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico adjudicado en la


fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato a la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, tal situación, asimismo la notificación a la contratada para la reprogramación de la fecha de entrega, dicho acto no requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva; **X) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratada rendirá a favor de la contratante la Garantía que se detalla a continuación, la cual deberán ser otorgada por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias Nacionales. Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada**, con vigencia de **dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido recepcionados e instalados y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del área requirente; mediante el Acta de Recepción respectiva; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años a partir de la recepción e Instalación y Puesta en Marcha del equipo**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la GACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio,

explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso


en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4903. San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: Calle La Loma, 7ª Calle Poniente, Pasaje "D" # 124. Colonia Escalón. San Salvador. Tel.: (503) 2200-9700, Fax. 2200-9701. E-Mail: cvasquez@promed-sa.com oarellana@promed-sa.com; "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **siete folios** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

JENNIFER BEATRIZ GARCÍA ORELLANA
APODERADA ESPECIAL
SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.



HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO

